OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202100035

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL."

CONTRATISTA: FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 18.958.076

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental **No**. 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (atlántico) , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.958.076**, quien obra en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No.202100035, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL"** , regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día oho (08) de enero de 2021, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato de Prestación de servicios con **FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 18.958.076**, quien obra en calidad de contratista independiente**.** 2.-Que al momento de elaborar el contrato en mención, se digitalizó el numero de cedula del contratista de manera errada transcribiéndolo de la siguiente manera: 19.958.076 cuando su número de cedula es 18.958.076 3. Que es pertinente aclarar en el cuerpo del contrato, que el número de cedula correcto del contratista es: **18.958.076.** 4. Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí Aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- El objeto del presente otrosí es aclarar que el número de cedula correcto del contratista corresponde a **18.958.076**.

CLAUSULA SEGUNDA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con las firmas de las partes.

Proyectó: César León/ Abogado Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co

icontec ISO 9001
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita **01 8000 425 888** | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co